



Resolución Ministerial

N° 017-2024-MINEDU

Lima, 10 ENE 2024

VISTO: el Expediente N° MPD2023-EXT-0183018, el Informe N° 020-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AMFV, el Oficio N° 02274-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Oficio N° 12499-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST; y el Informe N° 00030-2024-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el numeral 24.3 del artículo 24 de la Ley N° 30512 establece que los IES y EES públicos y privados pueden ampliar su servicio educativo a nivel nacional mediante nuevos programas de estudios o filiales, para lo cual deben solicitar su licencia, de acuerdo a lo establecido en la citada ley, su Reglamento y demás normas complementarias;

Que, el numeral 24-A.1 del artículo 24-A de la Ley N° 30512 estipula que el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley, y tiene una duración de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo. Por su parte, el numeral 24-A.4 del citado artículo señala que en la etapa resolutoria se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, las CBC para el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, señalando que estos son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512 dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados, y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU). La licencia de los programas de estudios y de las filiales, no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y la EES públicos y privados;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención



CUADROS ESPINOZA María
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Doy V° B°
2024/01/10 11:54:48



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/01/2024 11:18:42-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/01/2024 18:39:01-0500

de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC;

Que, el numeral 56.5 del artículo 56 del Reglamento establece que los IES y EES licenciados pueden solicitar la ampliación de su servicio educativo mediante nuevos programas de estudios, nuevas filiales y/o nuevos locales, a través de los procedimientos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento y las normas complementarias que apruebe el MINEDU;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las Instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU. Su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento señala que el procedimiento de licenciamiento cuenta con dos (2) etapas: a) evaluación integral y b) resolutive, la misma que está a cargo del Despacho Ministerial del MINEDU, como órgano competente para resolver el procedimiento de licenciamiento, estando a su cargo otorgar la licencia o desestimar lo solicitado mediante resolución ministerial, de conformidad con el numeral 58.4 del citado artículo;

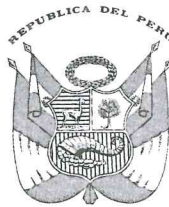
Que, de conformidad con el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, las personas jurídicas licenciadas como IES o EEST pueden solicitar ante el MINEDU la ampliación de su servicio educativo a través del licenciamiento de nuevos programas de estudios o filiales, incluyendo locales, señalándose que el plazo del referido procedimiento no debe tener una duración superior a ciento veinte (120) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud; siendo que transcurrido el plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo. Dicha ampliación es otorgada o desestimada mediante resolución ministerial y se rige por el procedimiento dispuesto en el artículo 58 del mencionado dispositivo legal;

Que, el numeral 60.2 del referido artículo 60 del Reglamento, estipula que en la evaluación de la solicitud de la licencia de nuevos programas de estudios o filiales, incluyendo locales, se tomarán en cuenta los criterios técnicos de capacidad de gestión, compromiso institucional, experiencia académica y modelo educativo del IES o EEST, desarrollados en la norma que emita el Ministerio de Educación. Asimismo, el numeral 60.3

REPÚBLICA DEL PERÚ
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Visto Bueno
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
2024/01/10 11:55:04

Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/01/2024 11:18:55-0500

Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/01/2024 10:30:08-0500



Resolución Ministerial

N° 017-2024-MINEDU

Lima, 10 ENE 2024

del mencionado artículo, señala que la vigencia del licenciamiento de los programas de estudios, filiales y/o locales licenciados materia del procedimiento de ampliación del servicio educativo está supeditada al plazo de la vigencia institucional otorgada al IES o EEST;

Que, el numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento establece los requisitos para el procedimiento de licenciamiento de nuevos programas de estudios para IES y el EEST privado;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU de fecha 18 de agosto de 2022, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), el cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establecer los criterios de su evaluación;

Que, el sub numeral 6.3.6 del numeral 6 del Documento Normativo, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de nuevos programas de estudios y/o filiales, incluyendo nuevos locales, por tanto, es responsable de evaluar de manera integral la solicitud y de proponer el otorgamiento o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y los requisitos correspondientes;

Que, la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al Registro de Instituciones Educativas (en adelante, el RIE) como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, el 27 de junio de 2023 a través del Expediente N° MPT2023-EXT-0183018, el señor Eddy Rhuvik Yuncacallo Huamaní, en su calidad de representante legal del Instituto Superior Tecnológico Privado Centro de Enseñanza Superior para el Desarrollo Empresarial E.I.R.L., solicitó la ampliación del servicio educativo del Instituto de Educación Superior Privado "CESDE" (en adelante, el IES Privado "CESDE"), incluyendo cuatro (4) nuevos programas de estudios en la modalidad presencial: (i) Administración de Negocios



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Doy V° B°
2024/01/10 11:55:20



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/01/2024 11:10:03-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/01/2024 10:39:17-0500

Bancarios y Financieros, (ii) Gestión de Recursos Humanos, (iii) Entrenamiento Deportivo y (iv) Administración de Centros de Cómputo, para ser ofertados en su local licenciado ubicado en el Jr. Huaraz N° 100, distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, a través del Oficio N° 02274-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de 29 de diciembre de 2023, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en, adelante la DIGESUTPA) remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 12499-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 020-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AMFV, por el cual la DIGEST emite opinión técnica favorable respecto a la solicitud de ampliación del servicio educativo, en el marco de lo dispuesto en el numeral 56.2 del artículo 56, así como en los numerales 58.2 y 58.3 del artículo 58 del Reglamento y el sub numeral 6.3.6 del numeral 6 del Documento Normativo, concluyendo que corresponde: (i) ampliar el servicio educativo del IES Privado "CESDE" a través del licenciamiento de cuatro (4) programas de estudios, en la modalidad presencial, para ser ofertados en el local licenciado, y (ii) disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la ampliación del servicio educativo;

Que, la DIGEST en el referido Informe señala que la solicitud fue presentada por el representante legal de la administrada, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 60.5 del Reglamento, y que ha verificado que existen los siguientes nuevos programas de estudios: (i) Administración de Negocios Bancarios y Financieros, (ii), Gestión de Recursos Humanos, (iii) Entrenamiento Deportivo, y (iv) Administración de Centros de Cómputo, en la modalidad presencial, por lo cual nos encontramos ante un procedimiento de ampliación del servicio educativo de nuevos programas de estudios;

Que, asimismo, la DIGEST indica que durante el procedimiento de ampliación del servicio educativo se han efectuado las observaciones respectivas a la solicitud, habiéndose llevado a cabo la visita al local licenciado; actuaciones que se han realizado en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En virtud del cual, considerando, las actuaciones efectuadas por la DIGEST en el citado procedimiento, el plazo para que la autoridad se pronuncie vence el 15 de enero de 2024;

Que, la DIGEST en el Informe N° 020-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AMFV señala que se ha acreditado el cumplimiento de cinco (5) CBC aplicables al caso y los requisitos establecidos en el numeral 60.5 del Reglamento; por lo que, corresponde se otorgue la ampliación del servicio educativo del IES Privado "CESDE", a través del licenciamiento de cuatro (4) programas de estudios, en la modalidad presencial: (i) Administración de Negocios Bancarios y Financieros, (ii), Gestión de Recursos Humanos,



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUINONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/01/2024 11:19:12-0500



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Doy V° B°
2024/01/10 11:56:53



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/01/2024 19:39:26-0500



Resolución Ministerial

N° 017-2024-MINEDU

Lima, 10 ENE 2024

(iii) Entrenamiento Deportivo, y (iv) Administración de Centros de Cómputo, para ser ofertados en el local licenciado;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del MINEDU, a través del Informe N° 020-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-AMFV, corresponde se expida la resolución que: i) otorgue la ampliación del servicio educativo del IES Privado "CESDE" a través del licenciamiento de cuatro (4) programas de estudios, en la modalidad presencial, de acuerdo a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa, y ii) disponga que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la ampliación del servicio educativo;

Que, acorde con el numeral 24-A.4 del artículo 24-A de la Ley N° 30512, y el numeral 26.1 del artículo 26 del referido texto normativo, corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la **AMPLIACIÓN** del servicio educativo del Instituto de Educación Superior Privado "CESDE", a través del licenciamiento de cuatro (4) programas de estudios, en la modalidad presencial; según lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en el artículo 1 de la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada Instituto Superior Tecnológico Privado Centro de Enseñanza Superior para el Desarrollo Empresarial E.I.R.L., así como el Informe N° 020-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Doy V° B°
2024/01/10 12:00:55



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/01/2024 11:19:21-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/01/2024 19:39:36-0500

DIGEST-AMFV, el Oficio N° 02274-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Oficio N° 12499-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y el Informe N° 00030-2024-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



Miriam Ponce Vertiz
Ministra de Educación



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Doy V° B°
2024/01/10 12:01:12

Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/01/2024 11:19:32-0500

Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/01/2024 19:39:44-0500

ANEXO - PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N.º	Programas de estudios	Nivel formativo	Modalidad	Duración	Total de créditos	Total de horas	Tipo/ Local
P05	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2624	L001
P06	Gestión de Recursos Humanos	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2624	L001
P07	Entrenamiento Deportivo	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2624	L001
P08	Administración de Centros de Cómputo	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2656	L001



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10/01/2024 11:19:50-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ FERRER Valerie
Catherine FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/01/2024 10:18:45-0500